

Acuerdo de Gobierno de 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio de 2003), vengo en disponer la siguiente.

ORDEN

1º.- El plazo de presentación de solicitudes de puestos ocasionales para la venta de castañas asadas, durante el presente año, quede establecido entre los días 10 de agosto al 10 de septiembre de 2005.

2º.- Los puestos se ubicarán en los lugares expresamente indicados en la autorización y conforme a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su vigilancia, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3º.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o del Pasaporte y Permiso de Trabajo, en el caso de los extranjeros.

-Certificado de empadronamiento y residencia.

-Certificado del Servicio de Recaudación de la Ciudad de Melilla de no tener deudas con la Hacienda Local.

-Fotocopia del Libro de Familia.

-Cualquier documento que acredite el ejercicio de tal venta con anterioridad a la fecha de la solicitud.

-Declaración Jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo de pensión, o en su caso, la cuantía.

-Declaración Jurada de no adeudar cantidad alguna a la Seguridad Social.

-1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm y dos tamaño carné.

-Carnet de Manipulador de Alimentos en vigor.

-Lugar dónde quiere situar el puesto de castaña asada.

4º.- Los autorizados deberán abonar la cantidad de 15,00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante para la venta de castañas asadas, conforme al artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Mercado (BOME n.º 11 de 30/06/2003), y depositar una fianza de 30,00 € (TREINTA EUROS), según art. 30 de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME n.º 3496 de 07/11/1991).

5º.- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 26 de julio de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. María Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

1435.- Habiéndose intentado notificar la orden de medidas preventivas de seguridad a D. Ouchene El Hossain, propietario inmueble sito en C/. GENERAL BARCELO N° 1 / CAPITÁN VIÑALS N.º 8, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 57/2003, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 27-06-05, registrado al núm. 1270, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en el número 1 de la calle GENERAL BARCELO / CAPITAN VIÑALS N° 8, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 113 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones.

Vistas alegaciones formuladas por el propietario, manifestando que las medidas de seguridad ordenadas ni ponen solución al problema que plantea el inmueble, ya que lo razonable solamente sería la demolición del mismo.